

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente **Proposición no de Ley relativa a la importancia de una colegiación obligatoria para los profesionales sanitarios, para su debate en la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo.**

Madrid, 14 de abril de 2011

Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN
PORTAVOZ



Fdo.: Ana PASTOR JULIÁN
Mario MINGO ZAPATERO
DIPUTADOS



C
·
D
I
P

1
6
9
9
7
8

1
4
0
4
1
1

1
3
:
5
4

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C
·
D
I
P

1
6
9
9
7
8

1
4
0
4
1
1

1
3
:
5
4

La transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior tiene por objetivo un proceso de desregulación y la eliminación de barreras legales y administrativas que dificultan alcanzar un mercado único en el ejercicio de las profesiones en la Unión Europea. En nuestro país, esta adaptación se ha concretado en parte con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Una reciente Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europea y al Comité de las Regiones, realiza una primera evaluación de la implementación de la Directiva de Servicios estableciendo la necesidad de adoptar medidas para homogeneizar los criterios de aquellas profesiones que por su naturaleza deben considerarse como "profesión regulada" en los Estados Miembros de la Unión Europea.

En este mismo sentido, en la Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley 25/2009 está previsto desarrollar un Proyecto de Ley de Servicios Profesionales que determine las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación porque *"puedan verse afectadas, de manera grave y directa, materias de especial interés público, como pueden ser la protección de la salud y de la integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas físicas"*.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, aprobada por unanimidad, estableció la regulación específica de las

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO

profesiones sanitaria, acabando con el vacío legal existente hasta entonces en materia de regulación de la actividad de los profesionales sanitarios.

Como consecuencia, las profesiones sanitarias forman parte de las "profesiones tituladas y reguladas" para las que, desde siempre, se ha exigido la colegiación obligatoria como instrumento para el control de que la actividad profesional sanitaria, por su interés público y elevada complejidad y regulación, sea ejercida con las máximas garantías de seguridad, eficacia y eficiencia, en aquellos aspectos que no son regulables por Ley, como son las actitudes, y los comportamientos éticos y deontológicos.

El artículo 36 de la Constitución de 1978 establece "La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas", El máximo interprete de la Constitución (TC), ha ligado siempre estas peculiaridades con la potestad de control propio y exclusivo de los Colegios, en relación con el ejercicio y la deontología profesional, de todos sin excepción, con independencia de si el profesional ejercía en el ámbito de una Administración pública, dado que la Constitución en momento alguno otorgó tal función o potestad a la Administración, sino a los Colegios Profesionales, precisamente por respetar entonces el constituyente la situación que estaba instaurada en el concepto del Estado social y de derecho que adoptó la Constitución.

En este sentido, la posibilidad de no considerar obligatoria la colegiación para profesionales que ejercen su actividad en el sector sanitario público supone privar a los pacientes del valor añadido de principios de buenas prácticas y códigos deontológicos que deben inspirar y guiar la conducta de los respectivos profesionales sanitarios.

La colegiación obligatoria también es un elemento clave para preservar los pilares del profesionalismo, como son el conocimiento especializado, la toma de decisiones con autonomía y responsabilidad, el compromiso de servicio a la

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

sociedad con sentido de la equidad, la integridad, la honestidad y la excelencia. La promoción y preservación de estos principios esta muy vinculada a la actualización del papel institucional de los colegios de profesionales sanitarios, reforzando así su responsabilidad social.

Además, los colegios profesionales, dada su condición de corporación de derecho público y con funcionamiento autónomo, pueden asumir algunas funciones en beneficio de la autoridad sanitaria y la sociedad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1. Impulsar la obligatoriedad de la colegiación universal para los profesionales sanitarios en todo el territorio nacional, en cumplimiento de la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.***

- 2. Promover cuantas medidas sean necesarias para que los colegios de profesionales sanitarios puedan asumir cuanto antes funciones como el desarrollo del registro de profesionales del Sistema Nacional de Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 de Ley 44/2003, la competencia relativa al registro de la objeción de conciencia en el ejercicio profesional, así como las acciones de formación continuada.***